



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de abril de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 1.272.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 334, de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 04/2021, denominada "Reparación Sede Social Junta de Vecinos Nuevo Iquique", ID 3447-4-LE21; Decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 09 de marzo de 2021, que adjudica a "Limari SpA" Propuesta Pública N° 04/2021, denominada "Reparación Sede Social Junta de Vecinos Nuevo Iquique", ID 3447-4-LE21; Memorando N° 337, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Dirección de Secretaría Municipal Comunal (SECOPLAC), que solicita dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 09 de marzo de 2021 y aprobar retrotraer el proceso licitatorio N° 004/2021, denominado "Reparación Sede Social de Junta de Vecinos Nuevo Iquique", ID 3447-4-LE21; mediante Decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 09 de marzo del 2021, se procedió a la adjudicación de la Propuesta Pública n° 004/2021 denominada "Reparación Sede Social Junta de Vecinos Nuevo Iquique", ID 3447-4-LE21, al oferente "Limari SpA", el cual como se indica en el Art. 108° de las Bases Administrativas de la Licitación, tenía un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal del mercado público, para hacer entrega de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato; Habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente Limari SpA, no cumple con presentar la garantía antes indicada por lo que procede aplicar lo indicado en el Art. 66° de las Bases Administrativas y Técnicas donde se indica que en el evento de que el adjudicatario no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje así sucesivamente; en base de lo anterior, la oferta de la empresa Comercial Conotech SpA., calificó en segundo lugar dentro de los oferentes evaluados, por lo que procedería someter aprobación del concejo municipal la readjudicación del proceso, en virtud del Art. 63° de las bases del proceso donde se indica que para el caso que la adjudicación involucre montos iguales o superiores a 500 UTM el informe de evaluación con la propuesta de contratación requerirá acuerdo de los concejales; para este caso, la oferta de Comercial Conotech SpA, asciende al monto de \$31.697.619.- (Treinta y un millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos diecinueve pesos) impuestos incluidos, por lo que procedería aplicar lo indicado en el punto anterior, es decir, presentar para aprobación del concejo municipal la readjudicación de la propuesta pública.

**DECRETO:**

1.- Dejase sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 09 de marzo 2021, que adjudica a "Limari Spa." RUT 77.179.572-2, Propuesta Pública N° 04/2021, denominada "Reparación Sede Social Junta de Vecinos Nuevo Iquique", ID 3447-4-LE21; y, apruébese retrotraer la Licitación cambiando su estado de "Adjudicada a "Cerrada"; todo ello, porque habiéndose transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente no cumple con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por lo que procede aplicar lo indicado en el Art. 66° de las Bases Administrativas y Técnicas donde se indica que "en el evento de que el adjudicatario no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, así sucesivamente".

2.- De igual manera, la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, procederá a cancelar la Orden de Compra N° 3447-458-SE21 derivada de la adjudicación del proceso.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

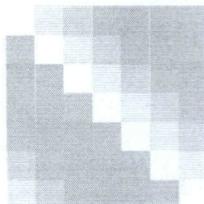
**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca  
Distribución:

Adm., y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Obras Municipales  
Encargado Portal  
Jurídico



*Multicultural*